



extensas; los argumentos se harán con reflexiones sucintas; se ilustraran las explicaciones con las preguntas y réplicas de los discípulos, á quienes tambien el Catedrático dara noticia de las controversias y autores mas célebres de la facultad y de su historia literaria.

Art. 109. Duodécima: Cada Catedrático al principio del curso formará un cuaderno razonado sobre el método de enseñanza que piensa adoptar en su Cátedra, lo presentara al Rector, y este lo remitira al Ministro Director para los fines que convenga.

TITULO X.

ACADEMIAS.

Art. 110. Ademas de la Academia práctica habrá una de Oratoria, á la que asistiran los jueves y domingos durante dos horas los cursantes de quinto año de Teología, de Leyes y de Cánones, si han de ganar cédula de curso.

Art. 111. En los dos primeros meses se daran lecciones teóricas por la Filosofia de la Elocuencia de Capmany, ampliandolas por el Blair, y lo restante del curso se ocupará en toda clase de composiciones sagradas y forenses.

Art. 112. Cuando ocurriere en la semana fiesta de precepto, en aquel dia se tendrá la Academia del jueves.

Art. 113. El Claustro general nombrara entre sns individuos ó entre los Licenciados de cualquiera Facultad, distinguidos por su instruccion en letras humanas y demas calidades, el Moderante que ha de regentar la Academia de Oratoria, y le señalará por dotacion la mitad de la consignada á los Catedráticos de Instituciones de Facultad mayor.

Art. 114. Habrá tambien Academias dominicales de Filosofia, Teología, Leyes, Cánones y Medicina, cuyos ejercicios en todos los domingos del curso, despues de oir misa, durarán dos horas y media, con asistencia de todos los Profesores, excepto los que concurran á la Academia de Oratoria.

Art. 115. Serán Moderantes de la Academia de Instituciones de Filosofia, á la que asistiran todos los Estudiantes de estas, los tres Catedráticos, presidiendo en cada año el que lo fuere de Metafísica y Etica. Sobre una proposicion de esta asignatura, se tendra el primer ejercicio de argumentos y defensas, que durará una hora. Igual tiempo durará el segundo sobre una cuestion de Física, arguyendo el primero un cursante de tercer año. La última media hora se ocupará en preguntas, que harán los Cursantes de segundo y tercero á los de primer año, sobre las materias que hayan estudiado. Cada Catedrático auxiliará en estos ejercicios á sus respectivos Discípulos.

Art. 116. En otra Academia de Matemáticas y Ciencias físicas, donde hubiere Cátedras de estas enseñanzas, se reuniran todos los Cursantes, asistiendo como Moderantes los Catedráticos, con presidencia del mas antiguo, y dedicando el tiempo á preguntas y observaciones prácticas, conforme á un Reglamento que formaran y se presentara al Claustro general para su aprobacion.

Art. 117. Nombrara el Claustro general los cuatro Moderantes de Teología, Leyes, Cánones y Medicina entre los Doctores y Licenciados, cuyos ejercicios de oposicion á alguna Cátedra de su Facultad hubieren sido aprobados. Si todavia no los hubiere con estas calidades, será nombrado un Catedrático. Se asignara á cada una de estas Moderantías la tercera parte del sueldo señalado á los Catedráticos de Instituciones.

Art. 118. Los ejercicios seran en la forma siguiente. En la primera hora, despues de oir misa, se dará principio á la Academia, recitando un Ba-

